



RESOLUCION No. **002** DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1530 de 2012 y sus Decretos reglamentarios y;

CONSIDERANDO

1. Que con el Acto Legislativo 05 de 2011 se modifica el artículo 360 y 361 de la Constitución Política respecto al régimen de regalías y compensaciones en Colombia y se constituye el Sistema General de Regalías;
2. Que mediante la Ley 1530 del 2012 y sus decretos reglamentarios, se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. En cumplimiento de dicha ley, se crean los Órganos Colegiados de Administración y Dirección – OCAD, a manera de Triángulos de Buen Gobierno, en donde participan el Gobierno Nacional, Gobierno Departamental y el Gobierno Municipal, según sea el caso, de tal manera que se promueve la coordinación entre los anteriores niveles de gobierno para lograr consenso entre Gobierno Nacional y regiones, y dentro de las mismas regiones, para una mejor planeación de la inversión de los recursos y ejecución adecuada de los mismos. Ahora bien, el OCAD, es el responsable de evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiar los proyectos de inversión sometidos a su consideración, así como definir el ejecutor de los mismos;
3. Que el artículo 28 de la ley 1530 de 2012 expresa lo siguiente: ... "Ejecución de Proyectos de Inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo órgano Colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley y al de contratación pública vigente y aplicable (...)"...
4. Que el Artículo 96 de la ley 1530 del 2012 establece que los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCION No. **002** - DE 2018

el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución;

5. Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la Interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.
6. Que de acuerdo con el artículo 2.2.4.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, "(...) Las entidades administradoras, beneficiarias y ejecutoras son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea dicha información para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación; identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los resultados programados; así como de implementar de forma inmediata las acciones de mejora que se requieran (...)".
7. Que el artículo 2.2.4.2.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que. CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR. Corresponde a las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR realizar su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los mismos, expedir el acto administrativo correspondiente y reportarlo en el mes siguiente al respectivo OCAD y al SMSCE.
8. Teniendo en cuenta que este acto administrativo no se realizó en el tiempo establecido, la Gobernación de Arauca considera que se hace necesario emitirlo para continuar con el proceso de CIERRE del proyecto en mención a través del aplicativo GESPROY – SGR.
9. Que la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA** es el **EJECUTOR** del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCION DE ACUEDUCTOS SISTEMA RIO CHIQUITO SARAVENA, ARAUCA, ORINOQUÍA"** con código BPIN 2012005810023, aprobado por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA TRES MIL SETENTA Y UN PESOS CON 63/100 MCTE.(\$2.330.133.071,63)**, mediante Acta No. 002 de Sesión número No. 002 de 28/09/2012 y Acuerdo No. 001 de 2012 del OCAD Departamental, siendo adicionado los recursos correspondientes al presupuesto de la vigencia 2012 del Departamento de Arauca, mediante Decreto número 411 de 2012.

"Humanizando El Desarrollo"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca – Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 002 DE 2018

10. Que la trazabilidad del proyecto desde su aprobación hasta su cierre ante el OCAD fue la siguiente:

CÓDIGO BPIN	2012005810023
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
EJECUTOR DESIGNADO	DEPARTAMENTO DEL ARAUCA
INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA INTERVENTORÍA	DEPARTAMENTO DEL ARAUCA
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	No Aplica
FECHA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO	12/10/2012
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	\$2.330.133.071,63
SOLICITUD DE RECURSOS AL SGR	
ASIGNACIONES DIRECTAS 2014	\$2.330.133.071,63
OTRAS FUENTES (DISCRIMINAR)	
FUENTE DE FINANCIACIÓN	\$ 00,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN	\$ 00,00
ESTADO DE EJECUCIÓN GESPROY FISICO	100,00 %
ESTADO DE EJECUCIÓN GESPROY FINANCIERO	100,00 %
DOCUMENTO NOMBRAMIENTO SUPERVISOR	JORGE EDUARDO GONZALES PAEZ RESOLUCIÓN No. 3529 28/12/2012
CONTRATOS DERIVADOS DEL PROYECTO	
PRINCIPAL O DE OBRA	
ACTO DE APERTURA PROCESO	No Aplica
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATACIÓN DIRECTA - RÉGIMEN ESPECIAL
Nº. DE PROCESO CONTRACTUAL	CD-08-21-2012
NÚMERO DE CONSTANCIA SECOP	13-4-1505171
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	No Aplica
Nº. DE CONTRATO	384 DE 2012
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT	8001027996
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	3765 DE 31/10/2012
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	3766 DE 31/10/2012
REGISTRO PRESUPUESTAL	3930 DE 26/12/2012
REGISTRO PRESUPUESTAL	3931 DE 26/12/2012
VALOR DEL CONTRATO	\$ 2.330.133.071,63
FECHA ACTA DE INICIO	03/01/2013
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN	02/01/2014
FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN	27/06/2014
VALOR LIQUIDACIÓN	\$ 2.330.105.623,97
POLIZA	No Aplica

11. Que el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCION DE ACUEDUCTOS SISTEMA RIO CHIQUITO SARAVENA, ARAUCA, ORINOQUÍA" No tuvo ajustes.

"Humanizando El Desarrollo"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca – Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCION No. 002 DE 2018

12. Que realizado el balance en términos de los resultados, el alcance del proyecto produjo un impacto positivo en la población beneficiada (175 beneficiarios) y fue el siguiente:

PRODUCTO	UNIDAD DE PRODUCTO	CANTIDAD PRODUCTO	VR. EJECUTADO	% EJECUTADO
CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTOS	Número	1	1	100,00%

13. Que la ejecución de pagos al contratista se dio de la siguiente manera:

CONTRATO NO. 384 DE 2012

Fecha	Comprobante de Pago	Valor
31/07/2013	20132466	\$2.097.119.764,47
31/07/2014	20146685	\$232.985.859,50

14. De acuerdo con las actas de liquidación de los contratos derivados del proyecto el balance financiero fue el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL PROYECTO				
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	COFINANCIACIÓN EN BIENES Y SERVICIOS (APORTES EN ESPECIE).	TOTAL
1	Valor del proyecto	\$ 2.330.133.071,63		\$ 2.330.133.071,63
2	Girado*			
3	Pagado*(Asignaciones Directas)	\$ 2.330.105.623,97		\$ 2.330.105.623,97
4	Contratado	\$ 2.330.133.071,63		\$ 2.330.133.071,63
5	Ejecutado	\$ 2.330.105.623,97		\$ 2.330.105.623,97
6	Saldo No contratado del proyecto			
7	Saldos No ejecutados a Reintegrar *			
8	Saldos No ejecutados Reintegrados*	\$ 27.447,66		\$ 27.447,66
9	Saldos No ejecutados por Reintegrar*			
10	Saldo por Liberar*	\$ 27.447,66		\$ 27.447,66

2*. Aplica para los proyectos aprobados con recursos de Fondo de Ciencia y Tecnología y Fondo de Compensación Regional y con los que se aplique el artículo 14 de La Ley 1744 de 2014 Del giro y la ordenación del Gasto.

3* Aplica para los proyectos aprobados con recursos de Asignaciones Directas.

7* Para los proyectos que requieran reintegrar recursos al Departamento que no fueron ejecutados.

8* Para los proyectos que requieran reintegrar recursos al Departamento por concepto de generación de rendimientos financieros.

9* Para el caso de los proyectos aprobados por Fondo de ciencia y tecnología o de Compensación Regional que al momento de liquidar cuenten con recursos que el Departamento deba reintegrar al Ministerio de Hacienda.

10* Para el caso puntual de proyectos que al momento de su liquidación cuenten con saldos a favor del Departamento que la secretaria de Hacienda deba liberar.

"Humanizando El Desarrollo"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca – Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCION No. 002 DE 2018

15. Que según la fuente de los recursos de financiación Asignaciones Directas del SGR, estos fueron manejados a través de la cuenta corriente maestra No. 5060-6999-8355 del banco DAVIVIENDA.
16. Que el departamento de Arauca cumplió con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, las circulares SMSCE001 y 002 de 2012, 062 de 2013 y 069 de 2013 de la Dirección de Regalías en lo referente al reporte de información SMSCE en los aplicativos GESPROY – SGR y CUENTAS – SGR.
17. Que de acuerdo con lo reportado al SMSCE, el avance en la ejecución física del proyecto es del 100,00%.
18. Que el Departamento de Arauca, le corresponde como entidad territorial ejecutora del proyecto de inversión **“CONSTRUCCIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCION DE ACUEDUCTOS SISTEMA RIO CHIQUITO SARAVERENA, ARAUCA, ORINOQUÍA”**, la expedición de un acto administrativo, para el cierre del mismo, en el marco del artículo 2.2.4.2.6.1. del Decreto 1082 de 2015, su autonomía y normatividad que la regla.
19. Que la Secretaría Técnica del OCAD Departamental con fundamento en la información presentada por la interventoría, la cual hace parte integrante del expediente contractual, y la información cargada en el aplicativo GESPROY-SGR; corroboró y verificó los datos técnicos y económicos del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCION DE ACUEDUCTOS SISTEMA RIO CHIQUITO SARAVERENA, ARAUCA, ORINOQUÍA”**.
20. Con fundamento en las anteriores consideraciones;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el cierre del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCION DE ACUEDUCTOS SISTEMA RIO CHIQUITO SARAVERENA, ARAUCA, ORINOQUÍA”**, financiados con recursos provenientes del SGR, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reportar dentro del mes siguiente de expedida esta resolución al Respectivo OCAD y al SMSCE.

ARTÍCULO TERCERO: Que la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA** presenta un saldo por liberar relacionado con el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCION DE ACUEDUCTOS SISTEMA RIO CHIQUITO SARAVERENA, ARAUCA, ORINOQUÍA”**, por un

“Humanizando El Desarrollo”

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca – Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCION No. **002** DE 2018

valor de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 66/100 MCTE (\$27.447,66)** de Asignaciones Directas.

ARTÍCULO CUARTO: Recursos: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno en vía gubernativa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental, la secretaria de Planeación Departamental, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los, **04 ENE 2018**


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Revisión Técnica: JOSE ALI DOMINGUEZ MARTINEZ 
Secretario Técnico OCAD Departamento de Arauca
Secretario de Planeación Departamental.

Revisión Jurídica: 
NORMA CECILIA CABRERA PÉREZ
Jefe Asesora Oficina Jurídica

CARLOS SANTAMARIA NIETO
Profesional Universitario

Proyectó y Dígito: JORGE EDUARDO GONZALES 
Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura Física.

Asistencia Técnica: FRANCK ODANY ROA DÍAZ 
Profesional OCAD